



Bogotá, 18 de junio de 2026

Señores

ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI

Atn. Dra. AURA MILENA TOSCANO PALACIO

Supervisora contrato No. 112 de 2026

Landazuri, Santander

Ref.: Solicitud de ampliación del plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. 112 de 2026.

Respetados señores,

Por medio de la presente, y en calidad de representante legal de **GENDA ADMINISTRADORES S.A.S.** me permito solicitar formalmente la ampliación del plazo de entrega establecido en el Contrato de la referencia, cuyo objeto corresponde a COMPRAVENTA DE DOTACION HOSPITALARIA PARA DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI.

La presente solicitud se fundamenta en circunstancias ajenas a la voluntad de nuestra empresa, relacionadas con retrasos presentados en el proceso de transporte e importación de los equipos objeto del contrato. Específicamente, se han registrado demoras en la cadena logística internacional y en los trámites asociados al tránsito de importación, situación que ha afectado el cronograma inicialmente previsto para la nacionalización y posterior entrega de los equipos.

A pesar de las gestiones realizadas por nuestra organización, las condiciones actuales impiden cumplir con la fecha de entrega pactada inicialmente. No obstante, reiteramos nuestro compromiso con la ejecución satisfactoria del contrato y con la entrega de los equipos en las condiciones técnicas y de calidad requeridas.

En consideración a lo anterior, solicitamos respetuosamente la ampliación del plazo contractual por un término de **treinta (30) días calendario**, contados a partir de la fecha de vencimiento actualmente establecida, tiempo que permitirá culminar los procesos para la entrega de los equipos objeto del contrato.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera, así como a la decisión que adopte la Entidad respecto de la viabilidad de esta petición.

Atentamente,

JORGE ARTURO LEON LEON

Gerente General

Célula de Ciudadanía No. 81.717.350. de Bogota.

GENDA ADMINISTRADORES S.A.S.

Nit 900373242-0

GENDA ADMINISTRADORES S.A.S.

Departamento Biomédico

PBX: (57+1) 8000417 – 6707850. Celular: 313 476 2086 – 314 401 4803 – 312 450 4615

gendagerencia@gmail.com

Bogotá/Colombia/Suramérica

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
<i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>			
 E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI Santander, Santander	NECESIDAD DEL SERVICIO	COD: CE-GH-01	
		Página 1 de 2	
		VERSION: 01	FECHA: 01-JULIO- 2020

Landázuri, Santander; 18 de junio de 2026.

Doctora:

ANDREA DEL PILAR GUIZA QUIROGA

Gerente

E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri

Atento saludo.

Teniendo en cuenta mi calidad de Supervisora del contrato No 112 de 2026, me permito informar a su despacho la siguiente necesidad:

Que La E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri suscribió el **CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. 112 DE 2026**, con **GENDA ADMINISTRADORES SAS**, con Nit 900.373.242-0, Representada legalmente por **JORGE ARTURO LEON LEON**, identificado con cedula de ciudadanía número 81.717.350, cuyo objeto es la **"COMPRAVENTA DE DOTACION HOSPITALARIA PARA DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI"**, por un valor de **CIEN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$100.287.250) MCTE**, y un plazo de ejecución de **UN (01) MES**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, habiéndose iniciado el 20 de mayo de 2026.

Que la **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo total de ejecución del contrato es de **UN (01) MES**, a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Durante la ejecución contractual, el contratista presentó solicitud formal de ampliación del plazo de ejecución, informando la ocurrencia de circunstancias externas e imprevisibles relacionadas con retrasos en los procesos de transporte internacional, importación y nacionalización de los equipos objeto del contrato. Según lo manifestado por el contratista, se han presentado demoras en la cadena logística internacional y en los trámites aduaneros requeridos para el ingreso de los bienes al territorio nacional, situaciones ajenas a su voluntad y que han afectado el cronograma inicialmente proyectado para la entrega de los equipos.

En consecuencia, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. 112-2026, por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de permitir la culminación de los procesos de importación, nacionalización, transporte y entrega de los equipos contratados, garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad que dio origen al proceso de contratación.

La presente prórroga no implica modificación del objeto contratado ni genera alteración de las condiciones económicas inicialmente pactadas, constituyéndose únicamente en una medida necesaria para asegurar la ejecución satisfactoria del

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
<i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>			
	NECESIDAD DEL SERVICIO	COD: CE-GH-01	
		Página 2 de 2	
		VERSION: 01	FECHA: 01-JULIO- 2020

contrato y la efectiva recepción de la dotación hospitalaria requerida por la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI.

Por lo anterior, desde el punto de vista técnico, administrativo y contractual, se considera procedente y conveniente para los intereses de la entidad la ampliación del plazo contractual por treinta (30) días calendario adicionales, contados a partir del vencimiento del término inicialmente pactado.

Atentamente,


AURA MILENA TOSCANO PALACIO
 Supervisora
 E.S.E Hospital Integrado de Landázuri

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
<i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	COD: FR-GJC-02	
		Página 1 de 7	
		VERSION: 01	FECHA: 01-JULIO-2020

**ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA ADICIÓN Y/O PRORROGA CONTRACTUAL
CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. 112 DE 2026.**

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del manual de contratación y de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 5185 de 2013 y siguientes así:

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Landázuri- Santander, 18 de junio de 2026.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
La E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri, Santander, es una institución prestadora de servicios de Salud de primer nivel de complejidad, por lo cual, en aras de velar por el cumplimiento de los mandatos legales y la efectiva prestación de los servicios que oferta y brinda a sus usuarios, garantizando una efectiva prestación de sus servicios. Que La E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri suscribió el CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. 112 DE 2026, con GENDA ADMINISTRADORES SAS, con Nit 900.373.242-0, Representada legalmente por JORGE ARTURO LEON LEON, identificado con cedula de ciudadanía número 81.717.350, cuyo objeto es la "COMPRAVENTA DE DOTACION HOSPITALARIA PARA DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI", por un valor de CIEN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$100.287.250) MCTE, y un plazo de ejecución de UN (01) MES, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, habiéndose iniciado el 20 de mayo de 2026. Que la CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: El plazo total de ejecución del contrato es de UN (01) MES, a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Durante la ejecución contractual, el contratista presentó solicitud formal de ampliación del plazo de ejecución, informando la ocurrencia de circunstancias externas e imprevisibles relacionadas con retrasos en los procesos de transporte internacional, importación y nacionalización de los equipos objeto del contrato. Según lo manifestado por el contratista, se han presentado demoras en la cadena logística internacional y en los trámites aduaneros requeridos para el ingreso de los bienes al territorio nacional, situaciones ajenas a su voluntad y que han afectado el cronograma inicialmente proyectado para la entrega de los equipos. La supervisora del contrato verificó que la solicitud se encuentra relacionada con circunstancias sobrevinientes que no obedecen a negligencia o incumplimiento atribuible al contratista, sino a factores externos asociados a los procesos de importación y transporte internacional de los equipos contratados. Asimismo, se evidenció que el objeto contractual continúa siendo necesario para el cumplimiento de las funciones asistenciales de la E.S.E. y que la dotación hospitalaria contratada resulta indispensable para fortalecer la prestación de los servicios de salud en los diferentes servicios asistenciales de la entidad. En consecuencia, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. 112 de 2026 por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de permitir la culminación de los procesos de importación, nacionalización, transporte y entrega de los equipos contratados, garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad que dio origen al proceso de contratación.

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI*Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida***FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS
DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

COD: FR-GJC-02

Página 2 de 7

VERSION:
01FECHA:
01-JULIO-2020

La presente prórroga no implica modificación del objeto contratado ni genera alteración de las condiciones económicas inicialmente pactadas, constituyéndose únicamente en una medida necesaria para asegurar la ejecución satisfactoria del contrato y la efectiva recepción de la dotación hospitalaria requerida por la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI.

Por lo anterior, desde el punto de vista técnico, administrativo y contractual, se considera procedente y conveniente para los intereses de la entidad la ampliación del plazo contractual por treinta (30) días calendario adicionales, contados a partir del vencimiento del término inicialmente pactado.

Por su parte, en el En el **ACUERDO 019 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024** "POR EL CUAL SE DEROGA ACUERDO N°. 007 DE 2023 Y SUS MODIFICACIONES Y EN SU LUGAR SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI - SANTANDER", y la **RESOLUCION No 120 de 2024** (octubre 16 de 2024), "Por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI- SANTANDER" Se establece:

ARTÍCULO 59. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. - Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos, el área gestora deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad avalado por el supervisor y/o interventor del contrato.

ARTÍCULO 61. PRÓRROGAS CONTRACTUALES. - Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, previo concepto favorable y solicitud escrita del área gestora y/o del supervisor y/o del interventor, en la cual explique y justifiquen los motivos de la misma.

Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.

Por lo anteriormente expuesto es factible, necesario y conveniente Prorrogar en Treinta (30) días más, el contrato No 112-2026.

Se trata de una contratación directa en razón a su objeto, por lo cual tampoco se altera la modalidad de contratación utilizada, por demás cabe decir que, no se requiere sino firmas entre las partes.

Es deber de la Gerente realizar las modificaciones respectivas con el fin de garantizar la ejecución plena del objeto del presente contrato.

CONTRATO A MODIFICAR

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. 112 DE 2026

OBJETO DEL CONTRATO**"COMPRAVENTA DE DOTACION HOSPITALARIA PARA DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI"****MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
<i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	COD: FR-GJC-02	
		Página 3 de 7	
		VERSION: 01	FECHA: 01-JULIO-2020

CONTRATACIÓN DIRECTA
IDENTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL CONTRATO
PRORROGA
MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
MARCO LEGAL: Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6° de la Ley 100 de 1993, que determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.", además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta N°. 1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado"; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación. AUTORIZACIONES LEGALES PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN Y/O MODIFICACIÓN: Teniendo en cuenta que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Lo anterior, y teniendo en cuenta que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa se hace viable la adición en número de servicios. Por su parte, en el En el ACUERDO 019 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024 "POR EL CUAL SE DEROGA ACUERDO N°. 007 DE 2023 Y SUS MODIFICACIONES Y EN SU LUGAR SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI - SANTANDER", y la RESOLUCION No 120 de 2024 (octubre 16 de 2024), "Por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI- SANTANDER" Se establece: ARTÍCULO 59. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. - Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos, el área gestora deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad avalado por el supervisor y/o interventor del contrato. ARTÍCULO 61. PRÓRROGAS CONTRACTUALES. - Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, previo concepto favorable y solicitud escrita del área gestora y/o del supervisor y/o del interventor, en la cual explique y

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI

Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida

**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS
DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

COD: FR-GJC-02

Página 4 de 7

VERSION:
01FECHA:
01-JULIO-2020

justifiquen los motivos de la misma.

Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.

MODIFICACIONES AL CONTRATO

PRIMERO: Prorrogar el contrato No 112-2026, en Treinta (30) días más, estipulado en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, la cual quedara así:

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: El plazo total de ejecución del contrato es de **DOS (02) MESES**, a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del **CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. 112 DE 2026**, cuyo objeto es "**COMPRAVENTA DE DOTACION HOSPITALARIA PARA DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI**" celebrado entre **LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI** y **GENDA ADMINISTRADORES SAS**, con Nit 900.373.242-0, Representada legalmente por **JORGE ARTURO LEON LEON**, identificado con cedula de ciudadanía número 81.717.350, que no se modificaron o adicionaron mediante el presente documento, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este **OTROSÍ** requiere para su perfeccionamiento y legalización: Firma de las partes.

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada	Puede variar el resultado.	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada	Inadecuada selección del contratista.	Posible	Moderado	Alta	Menor

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI

Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

COD: FR-GJC-02

Página 5 de 7

VERSION:
01

FECHA:
01-JULIO-2020

3	Especifica	interno	Planeación	Financiero	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Menor
4	Específico	Externo	Planeación	Social	Se presenta cuando existe Insuficiencia de proveedores	No cumplimiento de objeto contractual.	Raro	Menor	Bajo	Menor
5	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación).	Posible	Moderado	Alto	Menor
6	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando existe Insuficiencia de mano de obra o profesionales especializados	El incumplimiento del objeto misional de la ESE.	Improbable	Menor	Baja	Menor

La forma de mitigación de los mismos, sería de la siguiente forma:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por Implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ESE HIL	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Gerencia ESE	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI

Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida

**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS
DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

COD: FR-GJC-02

Página 6 de 7

VERSION:
01FECHA:
01-JULIO-2020

2	ESE HIL	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Gerencia ESE	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ESE HIL	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Gerencia ESE	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y tabla de honorarios.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	ESE HIL	Elaboración de un adecuado estudio de mercado.	Raro	Menor	Bajo	No	Gerencia ESE	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.
5	ESE HIL	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	Gerencia ESE	Analizar la necesidad del Municipio, para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
6	ESE HIL	Elaborar un estudio de, mercado de la necesidad que se pretende satisfacer	Raro	Insignificante	Bajo	No	Gerencia ESE	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer.	Cada vez que se presente la necesidad.

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	COD: FR-GJC-02	
		Página 7 de 7	
		VERSION: 01	FECHA: 01-JULIO-2020

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL
Las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, sin embargo, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. En los casos de adquisición de bienes que por su naturaleza no puedan ser amparados por las compañías aseguradoras, legalmente establecidas en el país, el Contratista deberá hacer entrega a la E.S.E., de los respectivos certificados de garantía comercial del bien, producto o insumo, amparando los mismos por los plazos comerciales, y dado que el contrato a ejecutar no representa riesgo, no se exigirá garantía única de cumplimiento, en la presente contratación, de conformidad a lo previsto en el ARTÍCULO 86. GARANTÍAS PARÁGRAFO PRIMERO De la RESOLUCION No 120 de 2024 (octubre 16 de 2024) "Por medio del cual se expide el Manual de E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI- SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 019 del 15 de octubre de 2024 y se deroga la Resolución No. 099 del 27 de junio de 2023.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO
N/A.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer una necesidad legal planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la administración de La E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri.

En constancia se firma, en Landázuri, Santander; a los Dieciocho (18) días del mes de junio del 2026.


ANDREA DEL PILAR GUIZA QUIROGA
Gerente
ESE Hospital Integrado de Landázuri

Proyecto: Yurle Zuley Vergel Carrillo / Asesora Jurídica Externa.

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
<i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>			
 E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI Landazuri, Santander	OTROSI CONTRATO DE COMPRAVENTA	COD: CT-GJC-03	
		Página 1 de 4	
		VERSION: 01	FECHA: 01-JULIO-2020

OTROSÍ N°. 01

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA	N°. CONTRATO	112-2026
CONTRATISTA	GENDA ADMINISTRADORES SAS, con Nit 900.373.242-0, Representada legalmente por JORGE ARTURO LEON LEON, identificado con cedula de ciudadanía número 81.717.350.		
OBJETO	"COMPRAVENTA DE DOTACION HOSPITALARIA PARA DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI."		
PLAZO INICIAL	UN (01) MES		
PRORROGA	TREINTA (30) DIAS		
VALOR INICIAL	CIEN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$100.287.250) MCTE		

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **ANDREA DEL PILAR GUIZA QUIROGA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.095.834.698 expedida en Floridablanca, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI**, con Nit. **890.205.516-9** de conformidad con el Decreto de Nombramiento N°. 045 del 2 de abril de 2024, emitida por el Alcalde Municipal de Landázuri, Santander, autorizada para contratar según Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado- Hospital Integrado de Landázuri, aprobado mediante **ACUERDO 019 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024 "POR EL CUAL SE DEROGA ACUERDO N°. 007 DE 2023 Y SUS MODIFICACIONES Y EN SU LUGAR SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI - SANTANDER"**, y la **RESOLUCION No 120 de 2024 (Octubre 16 de 2024), "Por medio del cual se expide el Manual de E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI- SANTANDER**, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 019 del 15 de octubre de 2024 y se deroga la Resolución No. 099 del 27 de Junio de 2023", quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y **AURA MILENA TOSCANO PALACIO**, Bacterióloga, en calidad de Supervisora del Contrato, y por la otra, **GENDA ADMINISTRADORES SAS**, con Nit 900.373.242-0, Representada legalmente por **JORGE ARTURO LEON LEON**, identificado con cedula de ciudadanía número 81.717.350 y que para los efectos del presente contrato estatal se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **OTROSÍ** modificatorio al **CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. 112 DE 2026**, previa las siguientes.

CONSIDERACIONES:

La E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri, Santander, es una institución prestadora de servicios de Salud de primer nivel de complejidad, por lo cual, en aras de velar por el cumplimiento de los mandatos legales y la efectiva prestación de los servicios que oferta y brinda a sus usuarios, garantizando una efectiva prestación de sus servicios.

Que La E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri suscribió el **CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. 112 DE 2026**, con **GENDA ADMINISTRADORES SAS**, con Nit 900.373.242-0,

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida			
 E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI Landazuri, Santander	OTROSI CONTRATO DE COMPRAVENTA		COD: CT-GJC-03
			Página 2 de 4
			VERSION: 01 FECHA: 01-JULIO-2020

Representada legalmente por **JORGE ARTURO LEON LEON**, identificado con cedula de ciudadanía número 81.717.350, cuyo objeto es la "**COMPRAVENTA DE DOTACION HOSPITALARIA PARA DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI**", por un valor de **CIENT MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$100.287.250) MCTE**, y un plazo de ejecución de **UN (01) MES**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, habiéndose iniciado el 20 de mayo de 2026.

Que la **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo total de ejecución del contrato es de **UN (01) MES**, a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Durante la ejecución contractual, el contratista presentó solicitud formal de ampliación del plazo de ejecución, informando la ocurrencia de circunstancias externas e imprevisibles relacionadas con retrasos en los procesos de transporte internacional, importación y nacionalización de los equipos objeto del contrato. Según lo manifestado por el contratista, se han presentado demoras en la cadena logística internacional y en los trámites aduaneros requeridos para el ingreso de los bienes al territorio nacional, situaciones ajenas a su voluntad y que han afectado el cronograma inicialmente proyectado para la entrega de los equipos.

La supervisora del contrato verificó que la solicitud se encuentra relacionada con circunstancias sobrevinientes que no obedecen a negligencia o incumplimiento atribuible al contratista, sino a factores externos asociados a los procesos de importación y transporte internacional de los equipos contratados. Asimismo, se evidenció que el objeto contractual continúa siendo necesario para el cumplimiento de las funciones asistenciales de la E.S.E. y que la dotación hospitalaria contratada resulta indispensable para fortalecer la prestación de los servicios de salud en los diferentes servicios asistenciales de la entidad.

En consecuencia, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. 112 de 2026 por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de permitir la culminación de los procesos de importación, nacionalización, transporte y entrega de los equipos contratados, garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad que dio origen al proceso de contratación.

La presente prórroga no implica modificación del objeto contratado ni genera alteración de las condiciones económicas inicialmente pactadas, constituyéndose únicamente en una medida necesaria para asegurar la ejecución satisfactoria del contrato y la efectiva recepción de la dotación hospitalaria requerida por la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI.

Por lo anterior, desde el punto de vista técnico, administrativo y contractual, se considera procedente y conveniente para los intereses de la entidad la ampliación del plazo contractual por treinta (30) días calendario adicionales, contados a partir del vencimiento del término inicialmente pactado.

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida			
 E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI Santander, Santander			COD: CT-GJC-03
			Página 3 de 4
	OTROSI CONTRATO DE COMPRAVENTA		VERSION: 01 FECHA: 01-JULIO-2020

Por su parte, en el En el **ACUERDO 019 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024** "POR EL CUAL SE DEROGA ACUERDO N°. 007 DE 2023 Y SUS MODIFICACIONES Y EN SU LUGAR SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI - SANTANDER", y la **RESOLUCION No 120 de 2024** (octubre 16 de 2024), "Por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI- SANTANDER" Se establece:

ARTÍCULO 59. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. - Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos, el área gestora deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad avalado por el supervisor y/o interventor del contrato.

ARTÍCULO 61. PRÓRROGAS CONTRACTUALES. - Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, previo concepto favorable y solicitud escrita del área gestora y/o del supervisor y/o del interventor, en la cual explique y justifiquen los motivos de la misma.

Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.

Por lo anteriormente expuesto es factible, necesario y conveniente Prorrogar en Treinta (30) días más, el contrato No 112-2026.

Se trata de una contratación directa en razón a su objeto, por lo cual tampoco se altera la modalidad de contratación utilizada, por demás cabe decir que, no se requiere sino firmas entre las partes.

Es deber de la Gerente realizar las modificaciones respectivas con el fin de garantizar la ejecución plena del objeto del presente contrato.

Que la supervisora del contrato ha dado el aval para el presente modificatorio, el cual se entiende con la firma del mismo.

Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y del presente **OTROSI N°. 01**.

Conforme a lo anterior se dispone modificar el **CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. 112 DE 2026**, el cual se regulará por las siguientes cláusulas, y en general, por las disposiciones legales aplicables en materia contractual:

PRIMERO: Prorrogar el contrato No 112-2026, en Treinta (30) días más, estipulado en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, la cual quedara así:

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida			
 E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI Santander, Colombia	OTROSI CONTRATO DE COMPRAVENTA	COD: CT-GJC-03	
		Página 4 de 4	
		VERSION: 01	FECHA: 01-JULIO-2020

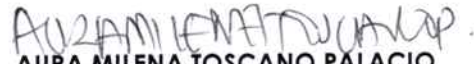
CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: El plazo total de ejecución del contrato es de **DOS (02) MESES**, a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del **CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. 112 DE 2026**, cuyo objeto es "**COMPRAVENTA DE DOTACION HOSPITALARIA PARA DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI**" celebrado entre **LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI** y **GENDA ADMINISTRADORES SAS**, con Nit 900.373.242-0, Representada legalmente por **JORGE ARTURO LEON LEON**, identificado con cedula de ciudadanía número 81.717.350, que no se modificaron o adicionaron mediante el presente documento, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este **OTROSÍ** requiere para su perfeccionamiento y legalización: Firma de las partes.

En constancia se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor, a los Dieciocho (18) días del mes de junio del 2026.

CONTRATANTE - E.S.E. HIL	EL CONTRATISTA
 ANDREA DEL PILAR GUIZA QUIROGA Gerente ESE	 JORGE ARTURO LEON LEON C.C. N°. 81.717.350 Contratista

SUPERVISOR E.S.E. HIL
 AURA MILENA TOSCANO PALACIO SUPERVISORA

Proyecto: Yurle Zuley Vergel Carrillo/ Asesora Jurídica Externa.